

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 6 DE MAYO DE 1965

} N° 15.363

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 264 de 26 de abril de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resuelto No. 20 de 14 de enero de 1965, por el cual se cancela una Patente Permanente de Navegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales
Resoluciones Nos. 18 de 27 de octubre y 19 de 6 de noviembre de 1964, por las cuales se conceden unos permisos.
Solicitud de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 204

(DE 26 DE ABRIL DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento Ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ingeniero Máximo Donoso González, Capitán Ingeniero Ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CANCELASE UNA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 20

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Resuelto número 20.—Panamá, 14 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Franco & Franco, en memorial de 10 de diciembre de 1964, y en representación

de Dorita Compañía Naviera, S. A., nueva propietaria de la nave nacional denominada "Marina II", antes de propiedad de Compañía Oceánica de Transporte, S. A., solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de propietario;

Que lo solicitado se basa en el Artículo 7º de la Ley 54 de 1926, ya que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación N° 20.815 de 11 de diciembre de 1964;

Que el nuevo Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 497, Folio 559, Asiento 107.-379;

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación N° 4276-58, expedida a favor de la nave "Marina II", como de propiedad de Compañía Oceánica de Transportes, S. A., y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, bajo el mismo número de la anterior, haciendo constar en dicha patente que la nave pertenece ahora a Dorita Compañía Naviera, S. A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

La Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Helena García M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 18.—Panamá, 27 de octubre de 1964.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Neville A. Harte, varón, mayor de edad, norteamericano, oficinista, con residencia en la Calle Norte A N° 2233, Curundú, Zona del Canal, con tarjeta de identidad personal N° 10624, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 23 de octubre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9a Sur—Nº 19-A 50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 19.—Panamá, 6 de noviembre de 1964.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Earl C. Orr, varón, norteamericano, mayor de edad, oficinista, con residencia en Diablo Heights, Nº 564B, Zona del Canal, y tarjeta de identidad personal Nº 4155, solicita a la Administración de Recursos Minerales mediante memorial presentado el día 2 de noviembre de 1964, permiso especial para aprovechamiento de piedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; Piedras del Sol, Provincia de Veraguas; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; y Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos;

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Neville A. Harte, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de piedras, semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón, Provincias de Panamá y Colón; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; Piedras del Sol, Provincia de Veraguas; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; y Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

Que el interesado solicita este permiso especial sobre las áreas aludidas, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para los fines solicitados, siempre que no se haga en establecimientos fijos y que la explotación sea en pequeña escala; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Earl C. Orr, de generales conocidas, permiso especial para aprovechamiento de pedras semi-preciosas y demás derivados de sílice amorfa, por el término de un (1) año a partir de la fecha de expedición de esta Resolución, en los siguientes lugares y zonas que a continuación se detallan:

Archipiélago de Las Perlas, Distrito de San Miguel, Provincia de Panamá; Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Punta Paitilla, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; Río Gatuncillo, Distritos de Panamá y Colón; Provincias de Panamá y Colón; Río Grande, Provincia de Coclé; Distrito de Ocu, Provincia de Herrera; Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas; y Piedras del Sol, Provincia de Veraguas.

Fundamento Legal: Artículos 17 y 273 del Código de Recursos Minerales.

Comuníquese y publíquese.

El Director Ejecutivo Encargado,

Francisco A. Torre P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Gulf Oil Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania y domiciliada en el número 439 Seventh Avenue, Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SENECA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio, aceites y lubricantes.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o envases que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor se encuentra en la marca de fábrica Eskimo; c) Declaración jurada; d) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro de Costa Rica Nº 23,819; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Ced. Nº 8-AV-10-751

Otro sí: Declaración jurada se encuentra en marca de fábrica Security.

Octavio Fábrega,
Ced. Nº 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Gulf Oil Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania y domiciliada en el número 439 Seventh

Avenue, Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de una marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GULFCUT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen, y sirve para amparar y distinguir en el comercio, aceite soluble o para cortar metales.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o envases que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio; a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor se encuentra en la marca de fábrica Eskimo; c) Declaración jurada; d) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro de Costa Rica Nº 641,269; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 12 de marzo de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega
Ced. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que

SHELLTOX

suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Shell Tox, escrita en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado insecticidas (Clase 2, Plan III de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1929 y en el comercio de la República de Panamá desde 1956.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 502686 de 10 de mayo de 1929.
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Shell International Petroleum Company Limited, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Shell Centre, Londres, S.E.1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca

SHELL CARDIUM

de fábrica consistente en las palabras distintivas Shell Cardium, escritas en cualquier tamaño y color y con cualquier clase o tipo de letras, la cual será usada por dicha sociedad en distintas maneras, bien pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envolturas, cajas o artículos de propaganda y para proteger y distinguir en el mercado aceites y grasas industriales, lubricantes (Clase 4, Plan IV de Gran Bretaña).

La marca de fábrica cuyo registro se solicita es usada en el comercio nacional del país de origen desde 1947 y en el comercio de la República de Panamá desde 1962.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) El poder y la declaración jurada constan en el expediente de la marca de fábrica Aldrex;
- b) Certificado del registro británico número 665272 de 22 de diciembre de 1947.
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Un (1) clisé de la marca; y
- e) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 30 de marzo de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Polaroid Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Cambridge, Estado de Massachusetts, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

POLAROID

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar manuales y publicaciones de instrucción para fotografía intermitente, y copias fotográficas y ampliaciones (de la Clase 38 de los Estados Unidos de América—Impresos y publicaciones) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de noviembre de 1948, en el comercio internacional desde el 31 de diciembre de 1955 por lo menos, y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca es aplicada a los productos mismos y/o envases en los cuales se venden y/o distribuyen los productos y/o adhiriendo cinta selladora en la cual aparece la marca a los envases o paquetes en los cuales se venden y/o distribuyen los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 579,986 del 15 de septiembre de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario Asistente.

Panamá, 8 de octubre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la denominación

CELESTAMINE

en toda forma, tamaño y color, sola o acompañada de otros aditamentos, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (de la Clase Nº 79 del Perú) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa litografiada, impresa, estampada a fuego o de cualquiera otra manera en los productos y mercancías, envases, recipientes, papeles de comercio, avisos de publicidad, etc., etc.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en el Perú; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, 16 de noviembre de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles.
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CARLTON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cigarrillos (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 7 de mayo de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 755,341 del 27 de agosto de 1963, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Berdan Avenue, Wayne, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

STIMSEN

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar vigorizador psíquico (de la Clase 18 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional desde el 3 de marzo de 1961; en el comercio internacional como en la República de Panamá será oportunamente usada.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 723,268 del 31 de octubre de 1961, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

da del Director de la Oficina Legal de Patentes de la compañía.

Panamá, 13 de abril de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles
Cédula N° 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

MENALCO SOLIS.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue patente de invención a su favor para amparar, por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a preparaciones orales y, más particularmente, se refiere a las preparaciones orales que contienen un agente antimicrobico, según se describe en documento adjunto.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 26 de octubre de 1964.

Fábrica, López, Pedreschi y Galindo.

Carlos Alfredo López Guevara.
Cédula No. 2-25-965.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Phillips Petroleum Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bartlesville, Oklahoma,

por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de quince años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método utilizado en exploraciones sísmográficas, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América por el término de 17 años a partir del 26 de junio de 1962, bajo Patente N° 3,040,833, extendida a favor de Phillips Petroleum Company.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) copia de la patente concedida en los Estados Unidos de América N° 3,040,833 de 26 de junio de 1962; e) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 4 de mayo de 1964.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Roberto R. Alemán,
Cédula N° 8-29-399

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel Sellado, con Timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) A. M. en punto de la mañana del día 27 de mayo de 1965, por el suministro de 25 tanques de 250 lbs. "Skortex, o similar, para el Hospital Santo Tomás. (Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública).

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

DE CONCURSO A CATEDRAS PERMANENTES PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y FARMACIA

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, las siguientes cátedras regulares:

Botánica 100—Botánica General (2 horas de teoría y 6 de laboratorio. 1 semestre).

Ciencias 100a—Introducción a las Ciencias Naturales (3 horas de teoría. 1 semestre).

Zoología 30lab—Zoología Sistemática (2 horas de teoría y 3 de laboratorio. 2 semestres).

Zoología 420ab—Fisiología General (2 horas de teoría y 3 de laboratorio. 2 semestres).

Zoología 450a—Genética (3 horas de teoría. 1 semestre).

Zoología 460b—Evolución (2 horas de teoría. 1 semestre).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría de la Universidad de Panamá se entregan de 8 a 12 m. y de 3 a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 5 hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

Tobías Díaz Elaitry.

UNIVERSIDAD DE PANAMA

A V I S O

DE CONCURSO A CATEDRAS PERMANENTES PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA

La Universidad de Panamá abre a concurso para la Facultad de Arquitectura, las siguientes cátedras:

Arquitectura 098—Diseño Arquitectónico I (6 horas semanales, 2 semestres).

Arquitectura 102ab—Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombra (12 horas, 2 semestres).

Arquitectura—Diseño Arquitectónico (Taller del IIº al Vº Año). (6 horas semanales, 2 semestres).

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

Además, deberán reunir las siguientes condiciones indispensables para cada cátedra:

1. *Diseño Arquitectónico*. Deberá ser un Arquitecto con práctica profesional debidamente comprobada.
2. *Geometría Descriptiva, Perspectiva y Sombra*. Deberá ser un Arquitecto con pruebas específicas de haber hecho estudios completos en las materias Geometría Descriptiva, Sombra, Penumbra y Perspectiva.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 8 a.m. a 12 m. y de 3 p.m. a 6 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el miércoles 5 hasta el miércoles 12 de mayo a las 7 p.m.

Panamá, tres de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario General,

Tobías Díaz Elaitry.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

I. R. H. E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 12

Suministro de Piezas de repuesto para máquinas Continental

Hasta el 31 de mayo de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Co-

respondencia de la Institución por suministro de piezas de repuesto para máquinas Continental.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de marzo de 1965.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

JOSE GUERRERO GARIBALDO

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

C E R T I F I C A :

Que al Folio 457, Asiento 81,656 del Tomo 364 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Muscarelle Construction Company, S. A.

Que al Folio 454, Asiento 113,131 del Tomo 507 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuélvese que los accionistas por la presente consienten en que la Muscarelle Construction Company, S. A., se disuelva a partir del día 27 de noviembre de 1964. ..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 299 del 25 de enero de 1965, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 29 de enero de 1965.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, primero de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Sub-Director General del Registro Público,

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

L. 36385

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante introducida por la Caja de Ahorros, dentro del juicio ejecutivo propuesto por Carlos y Arturo Sucre, contra la Sucesión de Cecilio Gerardo Sterling, se ha señalado el día tres (3) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien de propiedad de la sucesión demandada, que se describe así:

"Finca Nº 1149, inscrita al Folio Cuatrocientos veintidós (422), del Tomo 106, del Registro de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en una casa construida sobre pilas de concreto armado, edificadas sobre los medios lotes números mil setecientos veintinueve (1,729), mil setecientos treinta y uno (1,731), mil setecientos treinta y tres (1,733), mil setecientos treinta y cinco (1,735), mil setecientos treinta y siete (1,737), mil setecientos treinta y nueve (1,739), mil setecientos cuarenta y uno (1,741), y mil setecientos cuarenta y tres (1,743), de propiedad del Gobierno Nacional, situada en la Calle tres (3) y Avenida Central de la ciudad de Colón. Medidas de la casa: de Este a Oeste, trece (13) metros con veinticinco (25) centímetros, y de Norte a Sur, setenta y dos (72) metros con sesenta y cinco (65) centímetros, ocupando una superficie de Novecientos Sesenta y Dos

(962) Metros Cuadrados, Con Sesenta y Un (61) Centímetros Cuadrados. Limita por el Norte, con la calle Tercera; por el Sur, con casa de madera y zinc construida sobre los lotes números mil setecientos cuarenta y cinco (1,745) y mil setecientos cuarenta y siete (1,747); por el Este, con la Avenida "E" o "Broadway", o José Domingo Espinar; y por el Oeste, patio de por medio de la otra casa que compone el cuerpo "B".

Servirá de base para el remate la suma de Ocho Mil Seiscientos Veintidós Balboas con Noventa y un Centésimos (B8,621.91), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil,

LETICIA V. DE DE ARCO.

L. 48941

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del señor Manuel José Ramos Henríquez, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Manuel José Ramos Henríquez, desde el día 5 de marzo de 1951, fecha de su deceso, ocurrido en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Felicidad Córdova Vda. de Ramos, en su condición de esposa del causante y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36207

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino Córdoba Díaz, vecino del Corregimiento de La Enea, Distrito de Guararé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-14-309, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-0182 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de (6 Hts. 1,932.27 m2.) ubicada en La Enea, Corregimiento La Enea del Distrito de Guararé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Tiburcio Saavedra.

Sur: Callejón del Longoranal.

Este: Callejón del Longoranal, y terreno de Tiburcio Saavedra.

Oeste: Camino de La Enea a El Puerto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en el de la Corregiduría de La Enea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 12 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 46545

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 7

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Francisco Saavedra, vecino del Corregimiento de Cabuya, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-36-828, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0491 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie (de 27 Hts. 8,300 m2.) ubicada en Los Higos, Corregimiento de Cabuya del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Didimo Vega.

Sur: Callejón Camino a Los Higos.

Este: Leonardo Bajura, Francisco Corro y Narciso Fuentes.

Oeste: Concepción Chavarría y Camino a Potugüilla.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y en el de la Corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré a los 10 días del mes de febrero de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 42817

(Única publicación)